

El Foro Nacional para las Migraciones en Honduras-FONAMIH, con el interés de promover el respeto y defensa de los Derechos Humanos de la población migrante y sus familiares, por parte del Gobierno de Honduras y la Sociedad General. Hemos visto con agrado la aprobación de la **“Ley de Protección del Hondureño Migrante y sus Familiares”** misma que ampara al hondureño migrante y sus familiares, brindando la Protección de la Dignidad, Derechos y Garantías Constitucionales de hondureños en el exterior ya sea que estén de forma regular o irregular.

Esta [Ley de Protección al Hondureño migrante y sus familiares](#), fue publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 15 de Febrero del 2014 bajo **Decreto N°106-2013**.

CONSIDERANDO: Que la nacionalidad es el vínculo jurídico y político que relaciona a los hondureños con el Estado de Honduras y que representa, además, la relación espiritual y cultural que los unifica por lazos de tradición, intereses y aspiraciones comunes.

CONSIDERANDO: Que más de un millón de hondureños viven en el exterior y que es

obligación del Estado de Honduras de acuerdo a la Constitución de la Republica, los Tratados, Convenios, la Costumbre y las Leyes. **Por tanto DECRETA la Siguiete: LEY DE PROTECCIÓN DE LOS HONDUREÑOS MIGRANTES Y SUS FAMILIARES**

Objetivos de la Ley.

Artículo #1.



- Protección de Dignidad, Derechos y Garantías Constitucionales de hondureños en el exterior: regular o irregular.
- Registro y seguimiento.
- Convenios bi o multilaterales sobre estatus migratorio y su situación.
- Fortalecer vínculos culturales, sociales y económicos.

Fomentar y consolidar las Organizaciones intergubernamental e intersectorial.



1. Establecer el marco legal dentro del cual el Estado de Honduras debe ejercer su acción protectora con respecto a la Dignidad, los Derechos Humanos y otras Garantías y Derechos constitucionales de los hondureños en el exterior, con independencia de su condición de documentados o indocumentados, particularmente en aquellos ámbitos en los que, de acuerdo a los Tratados, Convenios y Costumbres Internacionales, sea necesario complementar la protección existente en el país que tiene domicilio, residencia o se encuentre en tránsito.

2. Apoyar legal y económicamente a todo hondureño que haya sido acusado por algún delito en el extranjero, así como verificar el

cumplimiento de sus derechos de manera correcta y justa, en todo el proceso de defensa.

3. Velar especialmente por extender la acción protectora del Estado de Honduras a los hondureños en el exterior que se encuentren en situación de calamidad, especialmente si son menores de edad, mujeres, adultos mayores, discapacitados/as u hondureños con dificultades de integración social o laboral.

A quién beneficia esta Ley.

Artículo #2.

- Hondureños por nacimiento fuera del territorio.
- Hondureños residiendo temporal o permanentemente fuera del país.
- Hondureños en tránsito por otro país.

- Hondureños Retornados al país.
- Los familiares de los mencionados anteriormente, que estén a su cargo y dependan económicamente de ellos.



Derechos Civiles y Políticos

- A la Nacionalidad.
- A elegir y ser electo.
- Asistencia y protección en el exterior – asistencia legal – en cualquier situación que lo requiera.
- Derecho de petición individual o colectiva.
- Asistencia del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos-(Ombudsman)
- Derecho a la información.
- Derecho a la participación en los órganos representativos de la Migración.
- Derecho a la asociación.
- Derecho seguridad social y otros beneficios.
- Derecho a empleo y ocupación.

Capítulo III:

Derechos Relativos a la Educación y la Cultura.

ARTÍCULO #15. DERECHO A LA EDUCACIÓN. El Estado debe propiciar a través de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, la creación de planes de estudio en línea para brindar oportunidades a los hondureños migrantes de realizar estudios superiores, medios y básicos.

ARTÍCULO #16. MECANISMOS PARA LA INCORPORACION DE TITULOS. El Estado continuar adoptando las medidas necesarias para la simplificación y agilización de los procedimientos de la homologación, convalidación y reconocimiento de títulos y estudios en el extranjeros, a fin de facilitar la continuidad de los estudios en Honduras de los hondureños / as retornados/as y, en su caso, la inserción en el mercado de trabajo, de acuerdo con la legislación aplicable.

Políticas de Protección.

El Estado de Honduras ejecutará políticas y programas de protección a los migrantes hondureños independientemente de su situación migratoria regular o irregular, los que deben basarse en los principios siguientes:

- Respeto y protección de su Dignidad y Derechos Humanos.
- Programa de Protección Consular de acuerdo a las normas internacionales sobre la materia:
 - Atención a las diferentes necesidades que se presenten, (privados de libertad, hospitalización, o en situación de vulnerabilidad) orientándolos en cuanto a sus Derechos Humanos y aconsejándolos en materia laboral, penal y civil.
 - Ayuda de repatriación a enfermos, menores de edad, mutilados, inhábiles, extradición para cumplir la condena en su país.

- Ayuda a facilitar la comunicación con los consulados hondureños.
- Derechos de trabajadores y sus familiares.
- Regularización Estatus.
- Costos remesas y su inversión
- Invocar aplicación de Tratados
- Acceso a servicios básicos de salud.
- Combatir la Trata de personas y el Tráfico ilícito de personas.
- Informar sobre riesgos de la Migración, cuando se realiza de forma irregular o indocumentada.

Política de Retorno.

- Promoción de una política integral para el retorno de los hondureños al país y lograr su reinserción social y laboral.

- Adopción de medidas necesarias ante situaciones que impidan el retorno de un hondureño al país.
- Velar para evitar la discriminación de la Mujer que retorne sin recursos propios para que pueda acceder por una ayuda aunque no allá trabajado en el exterior.
- Mecanismos para un plan de empleo e incorporación laboral de los hondureños que retornan y sus familiares para facilitar la inserción en los mercados de trabajo.

Esta ley demanda la Creación de:

1. Artículo #20. La creación de un Consejo Nacional para la Protección al hondureño migrante (CONAPROMH) . Cuya función será de consultor y asesor. Tendrá las siguientes atribuciones:
 - Proponer que se realicen estudios sobre la situación y problemática que afectan o benefician a los hondureños en el exterior.

- Formular propuestas, recomendaciones y anteproyectos de ley, en relación a los objetivos y aplicaciones de esta ley.
- Recibir los informes semestrales que le presente los órganos de la administración pública que le conciernan en materia migratoria.
- Dar a conocer e informar con primacía los anteproyectos de ley, acuerdos, reglamentos, instrucciones y demás instrumentos legales.

2. Artículo #23.- Cooperación Gubernamental y Comisión Técnica Intersectorial.

Todas las instituciones gubernamentales deben cooperar para garantizar la efectividad de los derechos que la presente Ley reconoce a los hondureños en el exterior y a los retomados en Honduras. A tal fin, las instituciones gubernamentales, prestarán asistencia para mejorar la eficacia y eficiencia de sus actuaciones en el ámbito de la protección de los hondureños en el exterior y, en la atención a los hondureños que retornan a Honduras, intercambiando la

información necesaria y ejecutando las acciones para una mejor coordinación de las respectivas actuaciones.

3. Artículo #25. Oficina de Protección al Migrante (OPROHM)

- La Oficina, de Protección al Hondureño Migrante (OPROHM), tendrá a su cargo la ejecución de la política y de los programas de protección a los migrantes hondureños de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

4. Artículo #26- Oficina de Atención al Migrante Retornado (OFAMIR). Que son los Centros de Atención al Migrante Retornado tanto vía aérea y terrestre.

Los Centro de Atención al Migrante Retornado, Según el Artículo #27, serán los encargados de brindar a los retornados lo siguiente:

- Un recibimiento amable y humanitario.
- Orientación social.

- Asistencia básica de salud.
- Alimentación y vestuario.
- Comunicación con sus familiares.
- Transporte para su comunidad de origen.
- De ser necesario albergue y alimentación hasta por 2 noches.
- Los niños, niñas y adultos mayores recibirán protección especial



Fondo de Solidaridad con Migrantes Hondureños (FOSMIH)

El fondo se financiara con el producto del diferencial cambiario de las divisas que ingresan al Banco Central de Honduras (BCH), Cuyo monto será \$5, 000,000.00 cinco millones de dólares. Los que se destinaran para cubrir los gastos correspondientes:

- Ayuda inmediata para hondureños/as en situaciones de vulnerabilidad. (enfermos, heridos, víctimas de Trata de persona).
- Para su retorno voluntario al país de hondureños que han sufrido alguna lesión (mutilaciones), personas inhábiles.
- Repatriación de hondureños /as fallecidos/as en el exterior.

Queda prohibido que el 20% de estos fondos se utilicen para cubrir gastos corrientes como ser, salarios, consultorías, estudios, gastos de viaje, viáticos, o de representación, alquiler o cualquier gasto administrativo, fijo o variable.



Fuente: BCH

*Preliminar

- Para más información abóquese a las oficinas del Foro Nacional para las Migraciones en Honduras FONAMIH, ubicadas en Barrio Buenos Aires, calle principal frente a las antiguas instalaciones de la Cooperativa COACEHL.

Tel. (504) 2237-1139 y 2237-3282

Correo Electrónico. fonamih@yahoo.com

**“Migrar no es un Delito, Migrar es un Derecho”.
¡Tu deber es respetarlo!**



IOM • IOM

